



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 319-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1264-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2269-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0086-2023-C-S-BRIDGE/R.C./P del Representante Legal del Consorcio Supervisión BRIDGE y el Informe N° 29-2023-JELCH-SUPERVISOR del Supervisor de Obra comunicando la terminación de obra y solicitando la conformación de Comité de Recepción de Obra del IOARR: “Renovación De Puente De Carretera; En El(La) Renovación Del Puente Carrozable De Tarancato Al Mirador En La Localidad Tarancato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451123, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: “En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.”;

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente: 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Que, mediante Carta N° 0086-2023-C-S-BRIDGE/R.C./P, de fecha 04 de agosto de 2023, emitida por el Representante Legal del Consorcio Supervisión BRIDGE – Lilibet Leonidas Jáuregui Rivera; quien a su vez remite a la Entidad, el Informe N° 29-2023-JELCH-SUPERVISOR, emitida por el Supervisor de Obra – Ing. Jorge E. Lucen Chávez; el mismo que comunica la culminación de la obra y a su vez solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra del IOARR: “Renovación De Puente De Carretera; En El(La) Renovación Del Puente Carrozable De Tarancato Al Mirador En La Localidad Tarancato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451123, bajo los alcances del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad, razón por la cual, se emite el Certificado de CONFORMIDAD TECNICA de fecha 04 de agosto del 2023, dejando constancia que la obra ha sido concluida en su totalidad en fecha 31 de julio del 2023; por lo que solicita se inicie el procedimiento que corresponde para la recepción de la obra, iniciando con la designación de los integrantes del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 2269-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien comunica la culminación de ejecución de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra del IOARR: “Renovación De Puente De Carretera; En El(La) Renovación Del Puente Carrozable De Tarancato Al Mirador En La Localidad Tarancato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2451123;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Que, mediante Informe N° 1264-2023-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta para la aprobación de conformación de Comité de Recepción de Obra, concerniente al IOARR: "Renovación De Puente De Carretera; En El(La) Renovación Del Puente Carrozable De Tarancato Al Mirador En La Localidad Tarancato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2451123, remitiendo propuesta de los miembros y titulares para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N°001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE TARANCATO AL MIRADOR EN LA LOCALIDAD TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2451123, integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS ING. MARINO CHAVEZ JERI	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C TEÓFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ING. EWBY DE LA CRUZ APAICO	MIEMBRO III
MIEMBRO SUPLENTE	
JEFE DE LA UNIDAD DE LIQUIDACION DE PROYECTOS CPC. FELIPE AGUILAR HUAROC	MIEMBRO SUPLENTE I

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción de Obra del IOARR: "Renovación De Puente De Carretera; En El (La) Renovación Del Puente Carrozable De Tarancato Al Mirador En La Localidad Tarancato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2451123; a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
Comité de Recepción de Obra
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL